

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE  
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 018385 DEL 09 SEP 2015

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 3928 del 11/12/2012, impuesto vehículo de placas XLE968

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000; los numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000; los artículos 3, 4 y 10 del Decreto 2741 de 2001

CONSIDERANDO

Que el artículo 54 del Decreto 3366 de 2003, expedido por el Presidente de la República, establece que los agentes de control levantarán las infracciones a las normas de transporte en el formato que para el efecto reglamentará el Ministerio de Transporte y, que el informe de esta autoridad se tendrá como prueba para el inicio de la investigación administrativa correspondiente.

Que el artículo 2 de la Resolución 10800 de 2003, expedida por el Ministerio de Transporte, adoptó el formato de informe de infracciones de transporte público terrestre automotor.

Que el artículo 3 de la Resolución 10800 de 2003, estableció que las Entidades de Control podrán implementar distintos sistemas para la elaboración de los Informes de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, siempre que los mismos contengan como mínimo los datos establecidos en el formato adoptado en dicha resolución.

Que el artículo 4 de la Resolución 10800 de 2003, determinó que los Agentes de Control ordenarán la impresión y reparto del Formato de Informe de Infracciones de Transporte Público Terrestre Automotor, de acuerdo con lo señalado en la codificación establecida en el artículo primero de la dicha resolución y el formato anexo.

ANTECEDENTES

Resolución 016385 del 09 SEP 2015

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 3928 del 11/12/2012, impuesto al vehículo de placas XLE968

**PRIMERO.** Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte No 3928 del 11/12/2012, por la presunta transgresión a las normas de transporte, de acuerdo al código de Infracción 587 del Artículo 1 de la Resolución 10800 de 2003.

**SEGUNDO.** Al revisar el informe enunciado se observa que en la casilla correspondiente a la descripción del nombre de la empresa,... (Razón social), la autoridad vial competente que diligenció el documento, escribió que el vehículo no se encontraba afiliado a alguna empresa o lo diligenció a una persona natural.

### PRUEBAS

Informe Único de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
3928	11/12/2012	XLE968

### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Competente para conocer este Despacho, de acuerdo a las normas invocadas en los considerandos de esta resolución, Procede a pronunciarse de fondo con ocasión de los Informes Únicos de Infracciones allegados a esta Entidad, para tal efecto tendrá en cuenta, las decisiones de la Administración, a la que se encomienda la gestión de los intereses generales, no pueden adoptarse por mero capricho o siguiendo el libérrimo arbitrio del decisor de turno. En ese sentido, la salvaguarda de esos intereses generales obliga a sus gestores a decidir, por imperativo constitucional y legal, con acatamiento de los principios de economía, celeridad, eficacia, entre otros, como claramente lo estipula el C.C.A. en su art. 3º y la C.N. en su artículo art. 209, veamos:

**ARTICULO 3o. PRINCIPIOS ORIENTADORES.** *Las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta parte primera.*

*En virtud del principio de economía, se tendrá en cuenta que las normas de procedimiento se utilicen para agilizar las decisiones, que los procedimientos se adelanten en el menor tiempo y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos, que no se exijan más documentos y copias que los estrictamente necesarios, ni autenticaciones ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa.*

*En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados.*

*El retardo injustificado es causal de sanción disciplinaria, que se puede imponer de oficio o por queja del interesado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al funcionario.*

Resolución 018385 del 09 SEP 2015

Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 3928 del 11/12/2012, impuesto al vehículo de placas XLE968

*En virtud del principio de eficacia, se tendrá en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales y evitando decisiones inhibitorias. Las nulidades que resulten de vicios de procedimiento podrán sanearse en cualquier tiempo a petición del interesado.*

*En virtud del principio de imparcialidad las autoridades deberán actuar teniendo en cuenta que la finalidad de los procedimientos consiste en asegurar y garantizar los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación; por consiguiente, deberán darles igualdad de tratamiento, respetando el orden en que actúen ante ellos <sic>.*

*En virtud del principio de publicidad, las autoridades darán a conocer sus decisiones mediante las comunicaciones, notificaciones o publicaciones que ordenan este código y la ley.*

*En virtud del principio de contradicción, los interesados tendrán oportunidad de conocer y de controvertir esas decisiones por los medios legales.*

*Estos principios servirán para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en la aplicación de las reglas de procedimiento.*

*Las autoridades deberán observar estrictamente los principios consagrados en este artículo al expedir los reglamentos internos de que tratan los artículos 1o., de la Ley 58 de 1982 y 32 de este código. (Subrayado del suscrito)*

A su turno el artículo 209 de la Constitución política establece:

**ARTICULO 209.** *La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. (Subrayado del suscrito)*

*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*

De las normas trasplantadas podemos concluir que la elección entre las diferentes alternativas de actuación, la administración deberá encausarse por aquella que más se avenga con la materialización de estos principios y por ende con el pleno goce de los derechos de los ciudadanos.

Que ante la no afiliación o vinculación del presunto vehículo infractor a alguna empresa transportadora, se hace inaplicable toda actuación administrativa que pueda iniciar esta Superintendencia.

Que ante la situación descrita anteriormente, se hace necesario archivar el Informe de Infracción al Transporte enunciado en el acápite de pruebas.

En merito de lo expuesto, este Despacho,

Resolución ~~01 8385~~ del ~~09 SEP 2015~~  
Por el cual se ordena el archivo del Informe Único de Infracción al Transporte No 3928 del 11/12/2012, impuesto al vehículo de placas XLE968

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el archivo definitivo del Informe Único de Infracción al Transporte 3928 del 11/12/2012 impuesto al vehículo de placas XLE968 por las razones expuestas en la parte motiva.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comuníquese por intermedio de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, el contenido de la presente decisión al Grupo de Vigilancia e Inspección de la Delegada de Tránsito y Transporte de la entidad para lo de su Competencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente providencia, entra a regir a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los ~~01 8385~~ 09 SEP 2015

**CÚMPLASE.**

  
**JORGE ANDRES ESCOBAR FAJARDO**  
Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

DIGITÓ: BRIAN FLOREZ  
Revisó. COORDINADORA GRUPO IUIT  
C:\Users\YANETHFLOREZ\Desktop\FORMATOS\ARCHIVOS SIN NOMBRE.docx

# INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 003928

1. FECHA Y HORA

ARO	MES				HORA							MINUTOS		
2012	01	02	03	04	00	01	02	03	04	05	06	07	00	10
DIA	05	06	07	08	08	09	10	11	12	13	14	15	20	30
11	09	10	11	12	16	17	18	19	20	21	22	23	40	50



161



REPÚBLICA DE COLOMBIA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

2. LUGAR DE LA INFRACCIÓN

VIA KILOMETRO O SITIO, DIRECCIÓN Y CIUDAD

Km 3 + 850 Hts B/manga - Rio Negro

3. PLACA (MARQUE LAS LETRAS)

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z

4. PLACA (MARQUE LOS NÚMEROS)

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

5. EXPEDIDA

Reservada

6. SERVICIO

Particular

Público

7. CÓDIGO DE LA INFRACCIÓN

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
0	1	2	3	4	5	6	7	8	9

8. TIPO DE VEHÍCULO

AUTOMÓVIL	CAMIÓN		
BUS	MICROBUS		
BUSETA	VOLQUETA		
CAMPERO	CAMIÓN TRACTOR		
CAMIONETA	OTRO		
MOTOS Y SIMILARES			

10. DATOS DEL CONDUCTOR

DOCUMENTO DE IDENTIDAD: CAT C2

15 5 11 9 8 3

LICENCIA DE CONDUCCIÓN: 6 8 2 7 6 - 4 3 5 5 5 4 - 13

EXPEDIDA: 6 8 3 7 6 VENCE: 17-05-2013

NOMBRES Y APELLIDOS: Leonardo Mantilla Flores

DIRECCIÓN: Calle 22 N° 17-43 Olos Bajos

TELÉFONO: 6401713

9. PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

Leonardo Mantilla

11. NOMBRE DE LA EMPRESA, ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO O ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA (RAZÓN SOCIAL)

Lositania S.A

12. LICENCIA DE TRÁNSITO No.

68081-35L6672

13. TARJETA DE OPERACIÓN

137

14. DATOS DEL AGENTE

APellidos y Nombres: Hernández Jorge	ENTIDAD: D.T.B
PLACA No. 117	

NOTA: EL AGENTE DE TRÁNSITO O DE POLICÍA DE CARRETERAS QUE RECIBA DIRECTA O INDIRECTAMENTE DINERO O DADIVAS PARA RETARDAR U OMITIR ACTO PROPIO DE SU CARGO, INCURRIRÁ EN PENSIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO PENAL (CONCUSIÓN - COHECHO)

15. INMOVILIZACIÓN

PATIOS	TALLER	PARQUEADERO
--------	--------	-------------

16. OBSERVACIONES

Vehículo de servicio público de pasajeros transitando sin presentar los documentos de su circulación. Mantilla sin planilla de viaje ocasionada por falta de planilla de la empresa la Anexa.

17. ESTE INFORME SE TENDRÁ COMO PRUEBA PARA EL INICIO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA POR PARTE DE:

FIRMA DEL AGENTE BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO	FIRMA DEL CONDUCTOR C.C. No 13.511.83	FIRMA TESTIGO C.C. No

**MINISTERIO DE TRANSPORTE**  
**Resolución No. 10800**  
**(Diciembre 12 de 2003)**

**SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PUBLICOMETROPOLITANO, MUNICIPAL DE PASAJEROS O MIXTO**

- 403 - Permitir la prestación del servicio en los díasivos de la misma.
- 404 - Permitir el servicio sin Tarjeta de Operación o con esta vencida.
- 406 - Sin identificación de rutas.
- 417 - No mantener vigentes las pólizas de seguros.

**SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE TRANSP. PÚBLICO DE PASAJEROS O MIXTO METROPOLITANO O MUNICIPAL**

- 431 - No retirar los díasivos de la Empresa que se desvirtúa.
- 435 - Prestar servicio en radio de acción no autorizada.
- 436 - No portar las planillas de despacho.
- 437 - No portar los documentos que respaldan la operación del vehículo.

**SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTACIÓN INDIVIDUAL DE PASAJEROS**

- 441 - Permitir la prestación del servicio en díasivos.
- 442 - Permitir el servicio en díasivos de operación.
- 444 - No suministrar la planilla de despacho.
- 458 - No mantener vigentes las pólizas de seguros.

**SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN VEHÍCULOS TAXI**

- 463 - Negarse a prestar el servicio en causa justificada.
- 464 - No retirar los díasivos de la empresa que se desvirtúa.
- 465 - Prestar servicio a personas en estado de embriaguez.
- 466 - No portar la tarjeta de control.
- 467 - No portar los documentos que respaldan la operación del vehículo.

**SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA**

- 471 - Permitir la prestación del servicio en los díasivos de la misma.
- 472 - Permitir el servicio sin Tarjeta de Operación o con esta vencida.
- 485 - No mantener vigentes las pólizas de seguros.
- 486 - Permitir el servicio a personas en estado de embriaguez.
- 490 - Permitir el servicio excediendo la capacidad autorizada.
- 495 - Permitir el servicio sin planilla de despacho.

**SANCIONES A LOS PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS Y MIXTO POR CARRETERA**

- 502 - No retirar los díasivos de la empresa que se desvirtúa.
- 503 - Prestar servicio en radio de acción diferente al autorizado.
- 504 - No portar las planillas de despacho.
- 505 - No portar la planilla de viaje ocasional.

**SANCIONES A LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

- 510 - Permitir el servicio sin Tarjeta de Operación o con esta vencida.
- 512 - No contar con el sistema de comunicación bidireccional.
- 513 - Permitir el servicio ocasional sin el acompañante.
- 518 - Permitir la prestación del servicio sin llevar el extracto contrato.
- 519 - Permitir el servicio sin el generador de telemetría el extracto contrato.
- 525 - No mantener vigentes las pólizas de seguros.
- 528 - Permitir el servicio a personas en estado de embriaguez.
- 530 - Permitir el servicio con pasajeros de peso o excediendo la capacidad.
- 532 - Expedir extracto de contratos sin la existencia real de los mismos.

**SANCIONES A LOS PROPIETARIOS O TENEDORES DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

- 536 - No verificar el funcionamiento de el sistema de comunicación.
- 537 - No retirar los díasivos de la empresa que se desvirtúa.
- 538 - Prestar el servicio sin llevar el extracto contrato.
- 539 - Prestar el servicio con el extracto de contrato con enmendaduras.

**SANCIONES A LAS ENTIDADES EDUCATIVAS CON EQUIPOS PROPIOS O EMPRESAS PRIVADAS CON EQUIPOS PROPIOS DEDICADOS AL TRANSPORTE DE SUS ESTUDIANTES O SALARIADOS**

- 550 - No contar, para la prestación del servicio con la presencia de un adulto acompañante.
- 551 - No mantener vigentes pólizas de responsabilidad civil contractual y extr contractual que ampare los riesgos inherentes al transporte.

**VEHÍCULO TERRESTRE AUTOMOTOR**

de carga.

PROPIETARIOS DE VEHÍCULOS DE CARGA.

**INFRACCIONES POR LAS QUE PROCEDE LA INMOVILIZACIÓN**

- 567 - Cuando se comprueba la existencia o alteración de los documentos que respaldan la operación del vehículo.
- 568 - Por orden judicial.
- 569 - Cuando se comprueba que presta servicios no autorizados.
- 591 - Cuando amolda los límites permitidos de peso y dimensión.

**DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS (DCYO 3366)**

ARTÍCULO 52 - De acuerdo a la modalidad de servicio y radio de acción autorizado los documentos que sustentan la operación de los equipos son:

**1. TRANSPORTE PÚBLICO COLECTIVO DE PASAJEROS POR CARRETERA**

- 1.1 Tarjeta de Operación
- 1.2 Planilla de viaje Ocasional (Cuando sea del caso).
- 1.3 Planilla de despacho.

**2. TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS METROPOLITANO, MUNICIPAL**

- 2.1 Tarjeta de Operación

**3. TRANSPORTE PÚBLICO INDIVIDUAL DE PASAJEROS EN TAXI**

- 3.1 Tarjeta de Operación
- 3.2 Planilla de viaje Ocasional (Cuando sea del caso).

**4. TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR DE CARGA**

- 4.1 Manifiesto de carga
- 4.2 Documentos exigidos por los regímenes para transportar mercancías consideradas como peligrosas, cargas extra pesadas y extra dimensionadas.

**5. TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR MIXTO**

- 5.1 Tarjeta de Operación
- 5.2 Planilla de viaje Ocasional (si es del caso).

**6. TRANSPORTE PÚBLICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIAL**

- 6.1 Tarjeta de Operación
- 6.2 Extracto del contrato
- 6.3 Pesmos de operación (En los casos de vehículos particulares que transportan estudiantes).



**DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA**  
Asesora Grado 02


CODIGO:  
160.203.5 10

BUCARAMANGA, 12 DE DICIEMBRE DE 2012

**BOLETA DE SALIDA 088**

ENTREGAR A : LEONARDO MANTILLA FLOREZ  
CEDULA DE CIUDADANIA : 13511783  
CLASE DE VEHICULO : MICROBUS  
PLACA : XLE 968  
RADIO DE ACCION : URBANO RIONEGRO  
OBSERVACIONES : INMOVILIZADO POR INFRACCION A  
LAS NORMAS DE TRANSPORTE. INFORME UNICO No. 003927 Y 003928 DE  
FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2012. CODIGO DE INFRACCION: 444 Y 587.

Atentamente,

  
**MARIELA BASTO LEON**  
Asesora Grado 02

mariaap

BUCARAMANGA, 27 DE JULIO DE 2012

---

KM 4 VIA GIRON - TELEFONOS 6809966 Ext. 131 FAX 6809601  
**BUCARAMANGA EMPRESA DE TODOS**  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)

EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A.  
 OFICINA PRINCIPAL BUCARAMANGA  
 Terminal Sur - Calle 100 - Bucaramanga, Boyacá - Colombia  
 Tel. (57) 25 - 621001  
 Telex 36021 - TLU - 620285

PLANILLA DE VIAJE  
 QUEBRADASECA

Nº 48861

Fecha: 10 Dic 2012  
 No Interno: 0925  
 Conductor: Leonardo Montaña  
 Propietario: El mismo  
 De: Blumberg a: Planicie Hora: 2:30 PM

PUESTO	TIQUETE	NOMBRE DEL PASAJERO	DESTINO	VALOR

41 x Planicie / \$4000

009  
 QUEBRADASECA

El conductor: *[Signature]*

El Conductor: Leonardo Montaña

003928



EMPRESA DE TRANSPORTES LUSITANIA S.A.  
OFICINA PRINCIPAL BUCARAMANGA

PLANILLA DE VIAJE  
QUEBRADASECA

Nº 43875

Fecha: 17 Dic 2014

Número: 092

Concepto: El MISMO

Procedencia: Bogotá

Nombre del Pasajero: *Gerardo Mantilla* XLE968

*Buena*

Para: *Pionero*

PUESTO	TIQUETE	NOMBRE DEL PASAJERO	DESTINO	VALOR

My planilla #4000

009 LUSITANIA  
QUEBRADASECA

*[Handwritten Signature]*

009 LUSITANIA  
QUEBRADASECA

*Gerardo Mantilla*

003928



MACROPROCESO GESTIÓN DE LA MOVILIDAD

Código: FT-GMOV-CTRL-001

PROCESO CONTROL VIAL

Serie:

ORDEN DE SERVICIOS

Versión: 01

Página 7 DE 9

FECHA	DÍAS	21 DE OCTUBRE		DE 2012			
RESP.	COD.	NOMBRE	SECTOR	HORARIO			
ALCALDIA	108	QUEDA	ACOMPANAMIENTO VIAL SR. ALCALDE	00:00 A 12:00 Y 14:00 A 18:00			
ALCALDIA	118	BARALIAS	ACOMPANAMIENTO VIAL SR. GOBERNADOR				
ALCALDIA	76	EL CORREDOR	ACOMPANAMIENTO VIAL SR. GOBERNADOR				
OTROS SERVICIOS	2	JAMES	REVISIÓN DE INFORMES POLICIALES DE ACCIDENTES Y ARCHIVO DE INVENTARIOS	08:00 A 14:00			
	62	ESPINO	COMBUSTIBLE TANQUEO DE MOTOS Y MOVILES DE 05:00 A 09:00 DE ACUERDO A HORARIO DE ENTRADA Y DE 12:00 A 14:30 HORAS.	08:00 A 10:00 Y 13:00 A 17:00			
	26		COORDINADOR DE AUTOMOTORES	07:00 A 11:00 Y 14:00 A 18:00			
	93	LOMEZ	ARCHIVO COMANDO	12:00 A 20:00			
	13	MARQUEZ	OFICINA COMANDO	17:00 A 20:00			
	81	GONZALEZ	DIGITACION Y ESTADISTICAS	07:00 A 11:00 Y 14:00 A 18:00			
	91	SANTOS	OFICINA SUBDIRECCION TECNICA	12:00 A 20:00			
	126	MESGA	GRABACION DE INFORMES POLICIALES DE ACCIDENTES	06:00 A 14:00			
	24	BAJENO	GRABACION DE COMPARENDOS Y ACCIDENTES	06:00 A 14:00			
	52	PUEDA	GRABACION DE COMPARENDOS Y ACCIDENTES	06:00 A 14:00			
	63	PAREDES	GRABACION DE COMPARENDOS Y ACCIDENTES	13:00 A 21:00			
	95	PANGEL	GRABACION DE COMPARENDOS Y ACCIDENTES	13:00 A 21:00			
	151	VALDERRAMA	GRABACION INFORMES DE ACCIDENTES	13:00 A 21:00			
			SEMAFORIZACION	07:00 A 11:00 Y 14:00 A 18:00			
	36	BARRAGAN	CONDUCTOR MOML SEMAFORIZADO	07:00 A 11:00 Y 14:00 A 18:00			
	92	VELASQUEZ	INFORMACION	07:00 A 11:00 Y 14:00 A 18:00			
	14	SANCHEZ	SEÑALIZACION	07:00 A 11:00 Y 14:00 A 18:00			
	9	CRUZ	PERITO	07:00 A 11:00 Y 14:00 A 18:00			
5	CHEVERRY	PERITO	07:00 A 11:00 Y 14:00 A 18:00				
8	MARTINEZ	PERITO	07:00 A 11:00 Y 14:00 A 18:00				
NOMBRE		COD.	DIAS	DESDE			
				D	M	A	
MIGUEL ANTONIO LARROTA		20	30				
DORIS MABEL CARDOSO OLIVAR		131	2	24	10	12	
EMIRO LUNA LUNA		68	2	23	10	12	
JOSE GUSTAVO PABON		142	30	17	9	12	18/10/2012
PERSONAL CENTRO DE DIAGNOSTICO EN COLABORACION							
COD.	APELLIDO	COD.	APELLIDO				
120	GUERRERO	96	BARON				
84	MARTINEZ						

EL PERSONAL DEBE ENTREGAR INFORME DIARIO DEL TRABAJO REALIZADO EN EL SECTOR RECLAMAR FORMATO EN DIGITACION O EN EL COMANDO.

 GERENTE GENERAL DE TRAFICO  
 CAROLINA GONZALEZ

COPIA SUBDIRECCION TECNICA

04/10/2012



DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA  
*Nueva Imagen, Eficiente Servicio*

FACTURA  
 DE VENTA No. 2222121

PLACA  
 XLE968

INT. 800.204.109-1  
 Km. 4 Vía a Girón Tel. 6410440

2212122012160455

GRANDES CONTRIBUYENTES - AGENTES RETENEDORES DE IVA

PARQUE VEH MENORES 3 TON



CONTRIBUYENTE



DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA  
*Nueva Imagen, Eficiente Servicio*

FACTURA  
 DE VENTA No. 2222122

PLACA  
 XLE968

INT. 800.204.109-1  
 Km. 4 Vía a Girón Tel. 6410440

2212122012160454

GRANDES CONTRIBUYENTES - AGENTES RETENEDORES DE IVA

127

PARQUE VEH MEN 3 TON



CONTRIBUYENTE

**MUNDIAL**  
SEGUNDOS  
REGISTRADOS

2012 01 15  
2012 01 15  
2013 01 15

MANTILLA FLOREZ, LEONARDO 6401213

CC 73511783 5100000367 68001

CALLE 22 # 17-43 OLAS BAJAS BUCARAMANGA

AT 1317 11545528 1

**AUTOS DE NEGOCIO AL PUBLICO** 94900

1994 XLE968 FORD ECONOLINE

XLE968 1FTEE14N5RHA31987

NA 12 0 73

\$330.000 \$169.157 \$1.000 \$497.100

1545528-600088892

11545528

BALANCE MUNDIAL  
LITROS DE  
DEBITO MUNDIAL

*Sanjose*



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE TRANSPORTE  
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL  
**CERTIFICADO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA DE GASES**



Nº 9965934

PLACA DE	MARCA	SERIE
XLE968	FORD [54]	ECONOLINE [54]
SERVICIO	CLASE	VEHICULO
PUBLICO	MICROBUS	1994
CATEGORIA	COMERCIAL	VIN O IDENT.
4900	A.C.P.M.	1FTEE14N5RHA31987
COLOM	SI DE MOTOR	IDENTIFICACION PROPRIETARIO
BLANCO	XLE968	CEDULA 15651069
PROPIETARIO		
HERNANDEZ NIÑO ARGILIO		

**CERTIFICADO NACIONAL TECNOMECANICO**

ASO MEC OLA

2012 Ene 10

2013 Ene 19

Maria Clemencia Samiento

CONTEC 006-1



ALCALDIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO (SANTANDER)



No.

PLACA	MARCA	MODELO
XLE968	FORD	1994
CLASE VEHICULO	TIPO CATEGORIA	VEHICULO
MICROBUS CERRADA		12 PAS ACPM
XLE968		1FTEE14N5RHA31987
RAZON SOCIAL EMPRESA		
LUSITANIA S.A.		890200335-1 B/MANGA
DIRECCION	RADIO DE ACCION	FECHA EXPEDICION
CALLE 17 # 21-04	MUNICIPAL	12 02 10 14 02 10
DIRECCION TERRITORIAL		
SANTANDER		
MIXTO		

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTES		LICENCIA DE TRANSITO No. <b>3516672</b>			
TRANSPORTE Y TRACCION TERRESTRE AUTOMOVIL					
PLACA No. <b>XLE960</b>	PAIS <b>COLO</b>	ETIQUETA <b>BLANCO</b>	GRANDEZA <b>NE 2900</b>	POSA <b>1978</b>	MODELO
TIPO DE VEHICULO <b>HICHO - BUS</b>		COLOR <b>BLANCO</b>			
PLATA <b>PLATA</b>		CERRADO		NO PUERTAS	
LETRAS <b>XLE960</b>		MARCAS DE SERIE			
N.º DE REGISTRO <b>177215380031907</b>		CANTON <b>412</b>		VALOR BALANCEADO <b>07.000.00</b>	
CANTON <b>00300</b>		VOLAJERO POSTERIOR		TARJETAS	
ANCHO <b>10.00</b>		ALTO <b>20.00</b>		LARGO <b>0.00</b>	
ACAPITULACION <b>XX</b>		CANTON <b>05093770093104</b>		CIUDAD <b>BUENAVENTURA</b>	
EL VEHICULO VEHICULO PARA VEHICULOS AUTOMOVILES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES EN EL REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA					

21 MAR 2012  
 NOTARIA PRIMERA  
 DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA  
 DILIGENCIA DE AUTENTICACION  
 El suscrito Notario Primero de Buenaventura  
 hace constar, que este folio es autentico como  
 copia del original que he tenido a la vista.

XLE960

HICHO BUS

LICENCIA DE TRANSITO No. **08-680813516672**

REPUBLICA DE COLOMBIA - MINISTERIO DE TRANSPORTES		LICENCIA DE TRANSITO No. <b>08-680813516672</b>			
TRANSPORTE Y TRACCION TERRESTRE AUTOMOVIL					
PLACA No. <b>XLE960</b>	PAIS <b>COLO</b>	ETIQUETA <b>BLANCO</b>	GRANDEZA <b>NE 2900</b>	POSA <b>1978</b>	MODELO
TIPO DE VEHICULO <b>HICHO - BUS</b>		COLOR <b>BLANCO</b>			
PLATA <b>PLATA</b>		CERRADO		NO PUERTAS	
LETRAS <b>XLE960</b>		MARCAS DE SERIE			
N.º DE REGISTRO <b>177215380031907</b>		CANTON <b>412</b>		VALOR BALANCEADO <b>07.000.00</b>	
CANTON <b>00300</b>		VOLAJERO POSTERIOR		TARJETAS	
ANCHO <b>10.00</b>		ALTO <b>20.00</b>		LARGO <b>0.00</b>	
ACAPITULACION <b>XX</b>		CANTON <b>05093770093104</b>		CIUDAD <b>BUENAVENTURA</b>	
EL VEHICULO VEHICULO PARA VEHICULOS AUTOMOVILES PARA VEHICULOS AUTOMOVILES EN EL REGISTRO NACIONAL DE VEHICULOS AUTOMOVILES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA					

LINEY TABLANERANDA MARTINEZ  
 CODIGO SECCION ZONAS RURALES UNIDAS  
 MINISTERIO DE TRANSPORTES  
 LICENCIA DE TRANSITO



**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DE OTRAS FUENTES DE RIESGO FIJAS  
PARAJIRIN

NIT.860.009.579-6

Póliza No. 101000570 Vigencia: Desde: 14 / 6 / 2012  
Item No. 143 Fecha: 14 / 6 / 2012

Sociedad: EMPRESA DE TRANSPORTE LUSTRASA C.C. 860.200.335  
Asegurado: JUSTICIA FLORES, LEONARDO C.C. 13.511.700

Clauro: KICR0602000 Marca: FORD  
Placa: X39667 Modelo: 1994 Servicio: PUNICO Transporte: TRANSPORTES  
Central Expedición: PARAJIRIN Tel. Central: 4376438

**CONDICIONES**  
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE OTRAS FUENTES DE RIESGO FIJAS

- 1- En su caso, el asegurado deberá estar en posesión de la licencia de conducir del Estado S.A.
- 2- Si hay lesiones personales, deberá ser hecha constancia mediante el informe médico emitido por el médico de cabecera o el médico de la clínica de destino de la víctima, o el médico de la clínica de destino de la víctima, o el médico de la clínica de destino de la víctima.
- 3- El seguro no cubre los daños materiales de terceros y los daños materiales de terceros de los vehículos de los terceros.
- 4- El seguro no cubre los daños materiales de los vehículos de los terceros.
- 5- El seguro no cubre los daños materiales de los vehículos de los terceros.
- 6- El seguro no cubre los daños materiales de los vehículos de los terceros.

Atención de Emergencias:  
Seguros del Estado S.A. Centro Seguros de Vehículos, Calle 100 No. 700-30  
Bogotá, D.C.  
Línea de Atención al Cliente de Seguros del Estado S.A.



**SEGUROS DEL ESTADO S.A.**  
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL  
DE OTRAS FUENTES DE RIESGO FIJAS  
PARAJIRIN

NIT.860.009.579-6

Póliza No. 101000227 Vigencia: Desde: 14 / 6 / 2012  
Item No. 143 Fecha: 14 / 6 / 2012

Sociedad: EMPRESA DE TRANSPORTE LUSTRASA C.C. 860.200.335  
Asegurado: JUSTICIA FLORES, LEONARDO C.C. 13.511.700

Clauro: KICR0602000 Marca: FORD  
Placa: X39667 Modelo: 1994 Servicio: PUNICO Transporte: TRANSPORTES  
Central Expedición: PARAJIRIN Tel. Central: 4376438

**CONDICIONES**  
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE OTRAS FUENTES DE RIESGO FIJAS

- 1- En su caso, el asegurado deberá estar en posesión de la licencia de conducir del Estado S.A.
- 2- Si hay lesiones personales, deberá ser hecha constancia mediante el informe médico emitido por el médico de cabecera o el médico de la clínica de destino de la víctima, o el médico de la clínica de destino de la víctima, o el médico de la clínica de destino de la víctima.
- 3- El seguro no cubre los daños materiales de terceros y los daños materiales de terceros de los vehículos de los terceros.
- 4- El seguro no cubre los daños materiales de los vehículos de los terceros.
- 5- El seguro no cubre los daños materiales de los vehículos de los terceros.
- 6- El seguro no cubre los daños materiales de los vehículos de los terceros.

Atención de Emergencias:  
Seguros del Estado S.A. Centro Seguros de Vehículos, Calle 100 No. 700-30  
Bogotá, D.C.  
Línea de Atención al Cliente de Seguros del Estado S.A.